

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 365-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de abril del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADÓR

VISTO, el memorando Nº398 2019 CMANTE cursodo por la Gerencia Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 139º y 150º del Decreto Supremo Nº350-2015-EF, que aprueba el reglamento de la Ley Nº30225, Ley de contrataciones del Estado, autorizan al titular de la entidad la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria, el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servició en general y de las conciciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes, asimismo, cuando el plazo de ejecución na caducado, dentro de los tres meses postenores, cabe contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del 30% del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista prescrve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;

Que, conforme a la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley-Nº30225, Ley de contrataciones del Estado, dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, por lo que, la ejecución de prestaciones adicionales y contrataciones comolementarias derivadas de procesos de selección al amparo del Decreto Legislativo Nº1017, siguen vigentes al amparo de la misma;

Que, la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su articulo 8º señala, que el titular de la entidad, puede delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, salvo la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prostaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas y otras que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20º de la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DELEGAR en LUIS ERMITAÑO SUMARÁN SAAVEDRA, Gerente viunicipal, ce la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, las siguientes facultades:

> Aprobar la ejecución de prestacionas adicionales de bienes y servicios, que contrate la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

> Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, que suscriba la Municipalicad Distrital de Villa El Salvador.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRICSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jose De Villa Ekselvedor

LEZKALARRO CONZ KRIO GENERAL

idunicipationo Chemilia De Vilha El Sales

GYLDO YNYGO PERALY "

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la ₽aź" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

3.差常。

r of the second contract of the second contract of the second